

### III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

#### Consejería de Educación, Cultura y Deportes

**Orden de 04/02/2013, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se modifica la Orden de 13/07/2012 por la que se fijan los importes de precios públicos que regirán en Castilla-La Mancha para los estudios conducentes a la obtención de títulos oficiales y de naturaleza académica, prestados por las universidades públicas de su competencia durante el curso 2012-2013 y se da publicidad a las tasas vigentes. [2013/2046]**

La Orden de de 13 de julio de 2012, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se fijan los importes de precios públicos que regirán en Castilla-La Mancha para los estudios conducentes a la obtención de títulos oficiales y de naturaleza académica, prestados por las universidades públicas de su competencia durante el curso 2012-2013 y se da publicidad a las tasas vigentes, ha establecido la precios correspondientes a la convalidación y adaptación o reconocimiento de estudios.

En materia de convalidaciones y reconocimiento de créditos, la casuística a la que tiene que dar respuesta la Universidad es muy amplia, siendo necesario posibilitar la fijación de este procedimiento para todas las fórmulas que se tengan que afrontar.

Igualmente, la valoración de la experiencia profesional y de estudios de superiores de formación profesional motiva la recuperación del precio público correspondiente.

A la vista de la Memoria Económica para la determinación de la fijación del precio público aplicable al curso académico 2012-2013, se procede a la modificación de la citada Orden:

Por ello, al amparo de la habilitación contenida en el artículo 25 de la Ley 9/2012, de 29 de noviembre de Tasas y Precios Públicos de Castilla-La Mancha, y en virtud del ejercicio de las competencias atribuidas en el Decreto 124/2011, de 7 de julio, por el que se establece la estructura orgánica, organización de funciones y competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, dispongo:

Artículo Único. Modificación de la Orden de 13 de julio de 2012 por la que se fijan los importes de precios públicos que regirán en Castilla-La Mancha para los estudios conducentes a la obtención de títulos oficiales y de naturaleza académica, prestados por las universidades públicas de su competencia durante el curso 2012-2013 y se da publicidad a las tasas vigentes.

Se modifica el artículo 8 de la Orden de 13 de julio de 2012, por la que se fijan los importes de precios públicos que regirán en Castilla-La Mancha para los estudios conducentes a la obtención de títulos oficiales y de naturaleza académica, prestados por las universidades públicas de su competencia durante el curso 2012-2013, y se da publicidad a las tasas vigentes, que queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 8. Convalidación y adaptación o reconocimiento de estudios.

1. Los alumnos que obtengan la convalidación, adaptación o reconocimiento de asignaturas o créditos por estudios realizados en cualquier centro universitario, abonarán el 26% de los precios públicos establecidos en los anexos II y III.
2. Por el reconocimiento de experiencia profesional, y ciclos formativos de grado superior abonarán el 26 % de los precios públicos establecidos en los anexos II y III.”

Disposición final. Entrada en vigor.

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 4 de febrero de 2013

El Consejero de Educación, Cultura y Deportes  
MARCIAL MARÍN HELLÍN